

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION EXTRAORDINARIA DEL 07 DE SETIEMBRE DE 2017**

5
6 **ACTA N° 64-2017**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Rosendo Pujol Mesalles, Presidente; Nicolás Murillo Rivas,
10 Vicepresidente; Guillermo Alvarado Herrera, Dania Chavarría Núñez, Oscar Saborío
11 Saborío, Ana Cristina Trejos Murillo y Alan Thompson Chacón, quien se incorpora a la
12 sesión posteriormente.

13
14 Asisten también los siguientes funcionarios: Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General;
15 Alexander Sandoval Loría, Subgerente Financiero; Larry Alvarado Ajún, Subgerente de
16 Operaciones; Gustavo Flores Oviedo, Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor
17 Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

18 *****

19
20 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

21
22 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 23 1. Criterio sobre proyecto de “Ley de acceso a la información pública”, expediente
24 legislativo N°20.361.
25 2. Criterio técnico sobre selección del desarrollador para el proyecto en terreno propiedad
26 del Banco ubicado en Paraíso de Cartago.
27 3. Borrador de convenio de cooperación interinstitucional entre el MIVAH y el BANHVI.
28 4. Lista de proyectos de vivienda de interés social en trámite en las entidades autorizadas
29 a efectos de lo establecido en el Transitorio II de la Directriz N°54-MP-MIVAH.
30 5. Propuesta definitiva de reglamento sobre metodología para la verificación de listados
31 de beneficiarios en los proyectos.

32 *****

33

ARTÍCULO PRIMERO: Criterio sobre proyecto de “Ley de acceso a la información pública”, expediente legislativo N°20.361

Se conoce el oficio GG-ME-0791-2017 del 05 de setiembre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite criterio sobre el proyecto de ley denominado “*Ley de acceso a la información pública*”, tramitado bajo el expediente N° 20.361 y sometido a consulta de este Banco por parte de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, por medio de la nota CTE-375-2017. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Subgerente Financiero expone los alcances de dicho proyecto de ley y el respectivo criterio de la Administración, destacando que con este proyecto se pretende garantizar el ejercicio adecuado del derecho de acceso a la información pública y, consecuentemente, asegurar la transparencia del ejercicio de la función pública, fortalecer la rendición de cuentas y facilitar mecanismo de participación ciudadana.

Agrega que el texto del proyecto de ley fue revisado por las áreas del Banco relacionadas con el tema, y a partir de lo cual se plantean las siguientes observaciones:

- En el **artículo 4** se considera necesario incluir lo que se entiende con “*personas vulnerabilizadas*”.
- En el **artículo 10** no resulta apropiado incluir como información de publicación obligatoria los planes operativos y estratégicos, así como los presupuestos asociados de entidades financieras, dado que se incluye información sensible asociada a planes y estrategias de la entidad. Asimismo, la publicación de salarios podría estar poniendo en peligro la integridad física de los funcionarios, y en su lugar se podría publicar la relación de puestos con la indicación del salario base asociado a cada puesto.
- En el **artículo 13** se indican excepciones que atentan contra el objetivo mismo del proyecto de ley, cual es transparentar toda la información pública, debido a que crea un régimen de excepciones a temas que no constituyen secreto de Estado, tal cual está regulado en la Constitución. Tanto lo relativo a relaciones internacionales, política monetaria y fiscal son temas de interés público, con efectos directos en la población y como tales son propiedad de toda la sociedad; no solo del Gobierno y sus instituciones.
- En el **artículo 14** es necesario incluir las formalidades mínimas exigidas para las peticiones presentadas en forma oral.

• En el **artículo 17** se considera oportuno contemplar la posibilidad de que para poder atender la solicitud, sea necesario solicitar información adicional a otras instituciones, lo que necesariamente implicaría una demora en la respuesta.

Dado lo anterior, recomienda establecer la posición oficial del BANHVI ante la consulta de la citada Comisión Legislativa, indicando el beneplácito del Banco con el referido proyecto de ley, pero solicitando considerar las observaciones y comentarios antes señalados.

Seguidamente, los señores discuten los alcances del referido proyecto de ley y el criterio que al respecto ha presentado la Administración; y de conformidad con el análisis realizado se concuerda en la pertinencia de plantear el criterio oficial del BANHVI en los mismos términos que se indican en el informe de la Gerencia General.

En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1:

Autorizar al Gerente General para que comunique a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, el criterio de este Banco sobre el proyecto de ley denominado "*Ley de acceso a la información pública*", tramitado bajo el expediente N° 20.361, en los mismos términos que se indican en el oficio GG-ME-0791-2017 de la Gerencia General.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Criterio técnico sobre selección del desarrollador para el proyecto en terreno propiedad del Banco ubicado en Paraíso de Cartago

- A partir de este momento se integra a la sesión el Director Thompson Chacón.

Se conoce el oficio GG-ME-0779-2017 del 1° de setiembre de 2017, mediante el cual, atendiendo lo dispuesto en el acta de la sesión 17-2015 del 30 de marzo de 2015, la Gerencia General remite los informes DF-OF-0496-2017 y AL-0032-2015 de la Dirección FOSUVI y la Asesoría Legal, respectivamente, que contiene el criterio de la

1 Administración y de la Asesoría Legal sobre el desarrollo de un proyecto de vivienda en
2 un inmueble propiedad del BANHVI ubicado en Paraíso de Cartago y contiguo al proyecto
3 habitacional Cerro Verde. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

4
5 Para exponer los alcances del citado informe de la Dirección FOSUVI, se incorpora a la
6 sesión la ingeniera Pamela Quirós Espinoza, jefa del Departamento Técnico, quien
7 inicialmente expone los antecedentes del proceso de gestión y aprobación del proyecto
8 Cerro Verde, destacando que en el acuerdo del financiamiento (N° 2 de la sesión 21-2009
9 del 16 de marzo de 2009) se establece que en las etapas posteriores se deberá examinar
10 si se dan las mismas condiciones para obviar un concurso público tendiente al desarrollo
11 de las obras, o si por el contrario debe seleccionarse al desarrollador por medio de un
12 concurso.

13
14 En este sentido, explica que en enero del presente año la Mutual Cartago hizo ver que de
15 la información presentada por el Ing. Simón Solano, quien pretende desarrollar la nueva
16 etapa del proyecto, no fue posible comprobar que este proyecto fuera previsto por el
17 BANHVI o el MIVAH para erradicación de tugurios o situaciones de emergencia, por lo
18 que el Transitorio Único del Reglamento de Opciones de Financiamiento lo excluye de
19 aplicar esta normativa.

20
21 Agrega que de conformidad con el análisis efectuado a la información suministrada por la
22 entidad autorizada y el Ing. Solano, así como considerando el criterio que al respecto ha
23 emitido la Asesoría Legal, la Dirección FOSUVI concluye que el trámite del proyecto Cerro
24 Verde, no se encuentra amparado al artículo 14 del *Reglamento de Opciones de*
25 *Financiamiento en el corto y en el largo plazo para proyectos de vivienda*, y por
26 consiguiente se deja sin efecto lo dictaminado en el oficio DF-OF-0628-2016 del 10 de
27 junio de 2016, puesto que en el mismo no se consideró lo instruido por la Junta Directiva
28 en el citado acuerdo N° 2 de la sesión 21-2009.

29
30 Posteriormente, el Director Alvarado Herrera solicita dejar constancia de las siguientes
31 observaciones, iniciando con el hecho de que desde el 30 de marzo de 2015, hace ya dos
32 años y cinco meses, esta Junta Directiva está esperando el informe que hoy presenta la
33 Administración; y por consiguiente le pregunta al señor Gerente General sobre las
34 razones por las que si desde el 10 de junio de 2016 se tenía el criterio técnico de la

1 Dirección FOSUVI sobre el tema (DF-OF-0628-2016), éste no se sometió en ese
2 momento al conocimiento de esta Junta Directiva.

3
4 Al respecto, y dado que el señor Gerente General explica que desde el 7 de julio de 2016
5 se le solicitó a la MUCAP que valorara este asunto, remitiéndole para ello el dictamen de
6 la Asesoría Legal y el citado informe de la Dirección FOSUVI, el Director Alvarado Herrera
7 expresa su extrañeza debido a que el análisis de los informes lo debe realizar la Gerencia
8 General y no un ente externo, e incluso se pregunta la razón por la que se solicitó ese
9 análisis a la MUCAP, siendo que la entidad autorizada que tramitó el proyecto Cerro
10 Verde fue la Fundación Costa Rica – Canadá.

11
12 Adicionalmente, indica que si el señor Gerente General hubiera estudiado el expediente
13 del proyecto Cerro Verde, habría evidenciado que ese proyecto se maduró en la totalidad
14 de la propiedad y no solo en los 31 lotes aprobados frente a calle pública (primera etapa),
15 como lo quiso concluir la Asesoría Legal, puesto que tanto el criterio de la Dirección
16 FOSUVI entregado desde el 10 de junio del 2016, como el presentado por esa misma
17 Dirección FOSUVI para la aprobación de esa primera etapa (DF-OF-0380-2009)
18 señalaban que *“La donación se realiza con el fin de que el BANHVI, de conformidad con
19 lo que al efecto establece la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda,
20 proceda al desarrollo del proyecto de vivienda Cerro Verde para las 110 familias que han
21 sido seleccionadas y calificadas por el Sistema de Información de la Población
22 Objetivo...”*.

23
24 Señala además que se tramitaron solo 31 lotes porque la Municipalidad de Paraíso no
25 tenía en ese momento un plan regulador y el INVU solo autorizó el fraccionamiento simple
26 frente a calle pública, ya que había una imposibilidad de tramitar la totalidad debido a que
27 la propiedad se encontraba fuera del cinturón de contención. Y en este sentido, lamenta
28 que el análisis no haya sido exhaustivo porque no se observaron los alcances del artículo
29 14, que establece que *“En aquellos casos en que mediante evidencia documental se
30 demuestra que previo a la consolidación de la donación del terreno al FOSUVI, existían
31 relaciones formales entre las familias y organizaciones con determinado desarrollador,
32 constructor de vivienda, la financiación de estos casos, se llevará a cabo respetando las
33 relaciones contractuales previas que existan entre los beneficiarios y los constructores”*, y

sobre lo cual se tienen entre otros los siguientes documentos, los que solicita adjuntar a la presente acta:

- Informe de la Dirección FOSUVI para la aprobación de la primera etapa (DF-OF-0380-2009) y el criterio DF-OF-0628-2016 entregado el 10 de junio del 2016, donde se señalan las condiciones de la donación por parte del IMAS para un desarrollo de 110 soluciones y la designación por parte del INVU del constructor del proyecto Cerro Verde.
- Plano de Diseño de Sitio de la Urbanización Cerro Verde del año 2008, a nombre del IMAS (debido a que fue madurado a nombre del IMAS hasta la aceptación de la donación e inscripción en el Registro por parte del BANHVI) con lotes de seis metros de frente y 106 lotes.
- Informe DF-UT-0050-2009 del Departamento Técnico del BANHVI, que entre otras cosas señala: *"Para esta primera etapa no se contempla la habilitación de terrenos destinados a zonas para juegos infantiles, parques y facilitadores comunales; situación que se hará en la segunda etapa. Según diseño de sitio que ya se hizo para la segunda etapa, el proyecto general tendría un área de 3.190 m² de áreas destinadas a uso público, lo que representa un 12.14% del área total"*, lo que deja en evidencia que el proyecto Cerro Verde había sido madurado en su totalidad.
- Informe DF-UT-0050-2009 del Departamento Técnico del BANHVI, según el cual, al aprobar la primera etapa ya se estaban invirtiendo recursos para la segunda etapa, al señalar *"Se ha establecido como costos atípicos del proyecto, ... un 30% de lo presupuestado para aguas pluviales y agua potable, ya que los diseños están hechos previendo la segunda etapa del proyecto, por lo cual los diámetros de tubería son mayores a los que se utilizarían si solo estuvieran los lotes a desarrollar en esta etapa"*, lo que viene a comprobar que la maduración fue en la totalidad del terreno y fue desarrollado por el constructor designado por el INVU.
- El artículo transitorio del Reglamento sobre Opciones de Financiamiento, que en lo conducente establece lo siguiente: *"De conformidad con el anexo, los proyectos que en él se indican se exceptúan de la presente normativa, debido a que son Proyectos que previamente se habían determinado como prioritarios de ejecución por el MIVAH y el BANHVI, bajo criterios de maduración del proyecto, índice de desarrollo social, antigüedad, precariedad y riesgo."* Y en Anexo se lee: *"Proyecto: Cerro Verde, Cantón: Paraíso."*

- 1 - Una vez aprobado el plan regulador del cantón de Paraíso, el BANHVI junto al MIVAH
2 maduraron la segunda etapa del proyecto, solo que esta vez con cuatro metros de
3 frente y dos pisos, con 125 lotes según plano a nombre del BANHVI del año 2012,
4 sellado por el CFIA el 22 de abril del 2013.
- 5 - En oficio DVM-0314-2009 del Viceministro del MIVAH, de fecha 22 de setiembre de
6 2009, se le señala desde ese entonces al Consejo Municipal de Paraíso que ya se
7 realizan los trámites para desarrollar la segunda etapa del proyecto Cerro Verde.
- 8 - En documento de trámite del AyA de fecha 3 de abril de 2013, el Gerente General del
9 BANHVI autorizaba al constructor y desarrollador designado inicialmente por el IMAS a
10 solicitar las aprobaciones respectivas ante el Departamento de Urbanizaciones para la
11 segunda etapa del proyecto Cerro Verde.
- 12 - Acta de la sesión 21-2009 del 16 de marzo de 2009, celebrada por la Junta Directiva
13 del BANHVI y en la que se señala por parte del Gerente General a.i. que “si para esta
14 primera etapa cabe escoger a este constructor porque se demuestran las gestiones
15 realizadas, entonces si de la misma forma se demuestran gestiones para la siguiente
16 etapa, igualmente se podría aceptar la escogencia del constructor.

17
18 Posteriormente, el Director Presidente informa que se reunió con el Ing. Solano y le
19 explicó que en su criterio el proyecto tenía que desarrollarse con vivienda vertical, porque
20 el plan regulador de Paraíso establece en esa zona una densidad de 100 a 150 casas por
21 hectárea, pero además impone una vía que enlaza dos vías muy importantes para el
22 cantón y, por consiguiente, el diseño del Ing. Solano no se puede utilizar. Agrega que esa
23 ha sido su posición desde hace más de dos años pero el Ing. Solano se ha opuesto a
24 realizar los cambios que requiere el diseño del proyecto.

25
26 Al respecto, el Director Alvarado Herrera aclara que sus observaciones no se relacionan
27 con el diseño de la segunda etapa del proyecto, sino únicamente –y según el informe que
28 ahora se conoce– lo que respecta a la aplicación del artículo 14 del *Reglamento de*
29 *Opciones de Financiamiento* para la segunda etapa del proyecto; y concluye señalando
30 que si se hubiese hecho el trabajo de revisión de la documentación previa a la
31 consolidación de la donación por parte del IMAS, como lo señala el artículo 14 en
32 cuestión, y se hubiera hecho bien el trabajo como lo hizo la Directora del FOSUVI en su
33 momento y que consta en el informe DF-OF-0628-2016, se habría comprobado que existe
34 la suficiente evidencia documental para señalar que “*el trámite del proyecto Cerro Verde,*

1 *sí se encuentra amparado al Artículo 14 del Reglamento de Opciones de Financiamiento*
2 *en el corto y en el largo plazo para proyectos de vivienda". Y con respecto a que el*
3 *informe del Gerente de Operaciones sustituye al informe DF-OF-0628-2016 del FOSUVI,*
4 *opina que no se puede sustituir ya que no se entra a valorar y cuestionar lo señalado en*
5 *ese documento, sino se enfoca principalmente en el criterio legal.*

6
7 Seguidamente y consultado sobre las observaciones expuestas por el Director Alvarado
8 Herrera, el señor Gerente General afirma que la Administración ha presentado sus
9 informes técnicos y jurídicos sobre el tema, se cuenta también con el criterio legal de la
10 MUCAP en su condición de entidad a la que el BANHVI le ha asignado las gestiones
11 relacionadas con el proyecto, la cual concluye, con base en toda la documentación
12 presentada por el Ing. Solano, que no hay evidencia de gestiones para la segunda etapa
13 del proyecto. En razón de lo anterior, sostiene que la Gerencia General avala los citados
14 informes, incluyendo la pertinencia –previa consulta a la Asesoría Legal– de dejar sin
15 efecto el informe DF-OF-0628-2016.

16
17 Por otra parte, el Director Thompson Chacón señala que habiéndose rendido el informe
18 solicitado a la Administración, consulta si existe alguna gestión específica del
19 desarrollador en relación con este asunto y que se encuentre en análisis por parte del
20 Banco o de la entidad autorizada. Y al respecto, el señor Gerente General explica que en
21 efecto desde el 9 de mayo el desarrollador presentó una petición a la Gerencia General,
22 con copia a la Dirección FOSUVI, la cual todavía se está revisando para su resolución.

23
24 Con base en lo anterior, finalmente los señores Directores resuelven dar por conocido el
25 informe de la Administración, solicitándole al señor Gerente General que resuelva la
26 solicitud del desarrollador en el menor plazo posible, tomando en consideración la
27 información que se ha mencionado en la presente sesión, así como el criterio que sobre el
28 tema pueda estar disponible tanto en la MUCAP como en la Fundación Costa Rica –
29 Canadá.

30 *****

31
32 **ARTÍCULO TERCERO: Borrador de convenio de cooperación interinstitucional**
33 **entre el MIVAH y el BANHVI**
34

1 - Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la ingeniera Quirós Espinoza.

2
3 De conformidad con lo resuelto por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 1 de la sesión
4 30-2017 del 27 de abril de 2017, se conoce el oficio GG-ME-0790-2017 del 05 de
5 setiembre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite un borrador del
6 *“Convenio de cooperación técnica interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda y*
7 *Asentamientos Humanos (MIVAH) y el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI)”*,
8 elaborado por dicho Ministerio y avalado por las asesorías legales de ambas instituciones,
9 con el objeto de que sea utilizado para la implementación de la metodología para la
10 verificación y confección de listados de familias potenciales beneficiarias, de los proyectos
11 de vivienda financiados al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero
12 Nacional para la Vivienda. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

13
14 Para exponer los alcances de la citada propuesta de convenio y atender eventuales
15 consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes dos temas, se incorporan a la
16 sesión la licenciada Daniela Ávila Bolaños, asesora legal y directora del Despacho del
17 señor Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, así como el señor Ricardo Murillo
18 Rapso, asesor del señor Ministro.

19
20 Después de una introducción al tema por parte del Director Presidente, la licenciada Ávila
21 Bolaños expone los antecedentes, el fundamento jurídico y los objetivos que persigue el
22 referido convenio de cooperación interinstitucional, destacando que esta propuesta se
23 fundamenta en una figura legal que es propia del Servicio Civil y sus cláusulas son
24 meramente administrativas en cuanto al procedimiento que se aplicaría para su adecuada
25 implementación, conforme la metodología de verificación que finalmente sea emitida por
26 esta Junta Directiva.

27
28 Seguidamente, tanto la licenciada Ávila Bolaños como el señor Murillo Rapso atienden
29 varias consultas y observaciones de la Directora Trejos Murillo sobre el plazo (tres años)
30 propuesto por la Gerencia General para la vigencia del convenio, así como respecto a las
31 previsiones para distribuir y controlar las cargas de trabajo de los funcionarios del MIVAH;
32 luego de lo cual, el Director Thompson Chacón recuerda que luego del análisis que
33 durante varias sesiones realizó esta Junta Directiva sobre el borrador de reglamento de la
34 metodología para la verificación y confección de listados de familias, se determinó la

1 importancia de conocer el convenio antes de someter a consulta el nuevo proyecto de
2 reglamentación, con el fin de tener el suficiente respaldo de que una vez aprobada y
3 vigente esa norma, el Banco tendría la capacidad de asumir esa función.

4
5 Por otra parte y a raíz de una inquietud del Director Alvarado Herrera sobre las
6 responsabilidades del MIVAH y del BANHVI en la aplicación, control y supervisión de la
7 metodología, la licenciada Ávila Bolaños explica –secundada luego por el licenciado Mora
8 Villalobos– que aunque el personal del MIVAH coadyuvaría en el proceso, lo cierto es que
9 ese personal actuará con base en las instrucciones y bajo la responsabilidad del BANHVI,
10 particularmente de la Dirección FOSUVI, la Subgerencia de Operaciones y la Gerencia
11 General, tal y como lo establece la cláusula tercera del convenio.

12
13 De igual forma, la licenciada Ávila Bolaños comenta que con respecto a las atinencias del
14 personal que asignaría el MIVAH a esta labor, el perfil de los funcionarios está
15 expresamente definido en el artículo 1 del proyecto de reglamento a la metodología. No
16 obstante, manifiesta que no tiene inconveniente en que el convenio haga referencia al
17 reglamento en cuanto al perfil de los funcionarios, lo mismo que se manifiesta a favor – a
18 raíz de otra observación del Director Alvarado Herrera – de aclarar en la cláusula cuarta
19 del convenio que la supervisión y la fiscalización que realizará el Departamento de
20 Diagnóstico e Incidencia Social del MIVAH, será exclusivamente en materia administrativa
21 y no del producto esperado.

22
23 Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el referido proyecto de convenio,
24 solicitándole a la Administración tomar en consideración las observaciones que al
25 respecto se han expuesto en la presente sesión.

26 *****

27
28 **ARTÍCULO CUARTO: Lista de proyectos de vivienda de interés social en trámite en**
29 **las entidades autorizadas a efectos de lo establecido en el**
30 **Transitorio II de la Directriz N°54-MP-MIVAH**

31
32 Se conoce el oficio SGF-OF-0102-2017 del 10 de mayo de 2017, mediante el cual, de
33 conformidad con lo establecido en los artículos transitorios I y II de la Directriz N° 54-MP-
34 MIVAH “Definición de población prioritaria en proyectos de vivienda financiados al amparo

del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”, la Subgerencia de Operaciones somete a la consideración de esta Junta Directiva la lista de los proyectos de vivienda (PVIS) que cuentan con un listado de familias potenciales beneficiarias y que se encuentran en trámite en las entidades autorizadas para ser financiados al amparo del artículo 59 de la Ley 7052, o bien, que ingresaron a ellas antes del primer día del mes de marzo del año en curso. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

Sobre el particular, el Director Thompson Chacón solicita que se le informe si de conformidad con lo establecido en el Transitorio II de la indicada Directriz N° 54-MP-MIVAH, los proyectos de vivienda que se detallan en el informe de la Administración, contienen la lista de potenciales beneficiarios completa, señalando un núcleo familiar para cada una de las soluciones de vivienda a desarrollar.

Al respecto, el señor Subgerente de Operaciones explica que en todos los casos se ha realizado esta revisión y se ha comprobado que la lista de familias corresponde al número de soluciones propuestas, excepto en el caso de algunos proyectos del INVU, los que según lo explicado por esa entidad, corresponden a proyectos que cuentan con situaciones relacionadas, principalmente, con el desarrollo de la urbanización en varias etapas (proyecto Duarco – Cocorí), la valoración de propuestas de diseño para generar una mayor densidad y atender la totalidad de las familias del precario (proyecto El Faro), o la generación de menores soluciones de vivienda debido a afectaciones de servidumbre pluvial (proyecto Veredas del Norte).

Luego de varios comentarios sobre la anterior explicación y con el propósito de contar con el respaldo adecuado y suficiente para actuar conforme lo establece el citado artículo transitorio, finalmente los señores Directores concuerdan en la conveniencia de que la Administración gestione una aclaración formal por parte del INVU, con respecto a los proyectos de vivienda cuya cantidad de potenciales beneficiarios no concuerda con el número de soluciones habitaciones del proyecto.

Sobre esta solicitud toma nota el señor Subgerente de Operaciones, quien se ofrece a realizar de inmediato esa gestión ante el INVU y a presentar a esta Junta Directiva las respectivas aclaraciones sobre cada proyecto de vivienda.

En consecuencia, la Junta Directiva da por conocido el informe de la Subgerencia de Operaciones y queda a la espera de que en una próxima sesión la Administración presente las aclaraciones que permitan resolver lo que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: Propuesta definitiva de reglamento sobre metodología para la verificación de listados de beneficiarios en los proyectos

De conformidad con lo resuelto por esta Junta Directiva en la sesión 31-2017 del pasado 04 de mayo, se conoce el oficio GG-ME-0789-2017 del 05 de setiembre de 2017, por medio del cual, la Gerencia General remite y avala la propuesta definitiva del “*Reglamento de la metodología para la verificación y/o confección de listados de familias potenciales beneficiarias para proyectos financiados al amparo del artículo 59 de la Ley 7052*”, al que se han incorporado –según se indica en dicha nota– las consideraciones y requerimientos planteados por este Órgano Colegiado en las sesiones N° 28-2017 del 24/04/2017, N° 29-2017 del 26/04/2017, N° 30-2017 del 27/04/2017 y N° 31-2017 del 04/05/2017. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

Sobre el particular y atendiendo una inquietud del Director Alvarado Herrera, acerca de si – tal y como lo prevé la Directriz N° 54-MP-MIVAH– el proyecto de reglamento incluye las variables de ingreso per cápita y jefatura familiar de mujer como criterios complementarios para aplicar la priorización de beneficiarios, el señor Murillo Rapso explica que esas variables están incorporadas en el Anexo 3 del reglamento, denominado Tabla de desempate y criterios complementarios de vulnerabilidad de familias, y en cuyos puntos 5 y 6 se establecen las variables de ingreso per cápita y de jefatura femenina sola.

En este sentido, la licenciada Ávila Bolaños explica luego la forma en que se estarían aplicando los criterios complementarios de vulnerabilidad en los casos de desempate, así como los alcances del artículo 11 del reglamento, referido al proceso que se estaría aplicando para calificar las familias que finalmente cumplan con los criterios de priorización.

Posteriormente, atendiendo otra consulta del Director Alvarado Herrera sobre el respaldo documental que luego de la aplicación del procedimiento tendría el BANHVI para justificar el derecho que se le estaría dando a las familias potenciales beneficiarias, la licenciada Ávila Bolaños explica que del proceso de priorización y según se establece en el artículo 3, la Dirección FOSUVI deberá comunicar formalmente a las entidades autorizadas, mediante el formulario que se adjunta al reglamento, la lista de familias seleccionadas y las razones por las cuales fue priorizada.

Seguidamente y a raíz de que el Director Thompson Chacón hace ver que el texto que ahora se conoce no incluye algunas de las observaciones y solicitudes de esta Junta Directiva sobre el anterior proyecto de reglamento (las cuales se resumen en el acta de la sesión 31-2017 del pasado 04 de mayo), el señor Subgerente de Operaciones solicita que se posponga la resolución de este asunto con el fin de revisar y eventualmente incorporar al texto definitivo, las observaciones de esta Junta Directiva al anterior proyecto de reglamento.

En consecuencia, la Junta Directiva resuelve suspender por ahora la discusión del tema, quedando a la espera de que en una próxima sesión la Administración presente un nuevo texto que contemple todas las observaciones planteadas en la sesión 31-2017.

Siendo las veinte horas con treinta minutos, se levanta la sesión.
